BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII **Neuquén, 18 de enero de 2008** **EDICION Nº 3070**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADOR:	**Dra. ANA PECHEN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2565

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Apruébase el Título III, incluido en el Anexo Único del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), que es parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Incorpórase al final del artículo 1, inciso D-1 de la Ley 2265, lo siguiente:
"... y del personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), para lo cual será de aplicación lo establecido en el inciso D-7.''.

Artículo 3°: Incorpórase el inciso D-7 al artículo 1º de la Ley 2265:

"D-7, Las remuneraciones, bonificaciones, adicionales y condiciones laborales del personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo específico, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley en los casos especialmente previstos en ese Convenio.

No serán de aplicación para este personal los artículos 23°; 24°; 27°; 37°; 41° y 44° de esta Ley.".

Artículo 4°: Derógase el inciso "C" del artículo 1º y el Anexo V de la Ley 2265.

Artículo 5°: Facúltase a la Prosecretaría Legislativa a realizar el texto ordenado de la Ley 2265.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de noviembre de dos mil siete.

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente- H. Legislatura del Neuquén
Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2565**

Promulgada «ipso jure» conforme al Artículo 192° de la Constitución de la Provincia del Neuquén, a los 14 días de diciembre de dos mil siete.

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)

TÍTULO III

ESCALAFÓN REMUNERACIONES

CAPÍTULO 1

ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

1.1. Categorización del Personal

Los trabajadores de la "Dirección Provincial" comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de alguna de las carreras y clases del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo 1. Para cada clase corresponde una remuneración básica de conformidad con la estructura salarial básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

1.2. Definiciones básicas del Escalafón

Establecer las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil. El que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada"-carrera y clase-, conceptos que se detallan a continuación:

1.2.1. Carrera

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividades. Los trabajadores serán encasillados según la función que desempeñan en la carrera y clase correspondiente. A tal fin se establecen las siguientes carreras:

Las carreras se identifican por letras y comprenden:

P - PERSONAL PROFESIONAL
T - PERSONAL TÉCNICO
A - PERSONAL ADMINISTRATIVO
O - PERSONAL OBRERO Y DE SERVICIOS

P - Profesional
Comprende las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificaciones, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para los cuales se requiere título universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

T - Técnico
Reúne las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para los cuales se requiere título secundario y/o secundario técnico, título terciario o título universitario de carreras de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial. O conocimientos que le otorguen al agente idoneidad y empirismo para integrar las primeras clases de esta carrera.

A - Administrativo
Integra las actividades administrativas para las cuales no se requiere título técnico o profesional, incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos y asimilables.

O - Obrero y de Servicios
Agrupa las actividades relacionadas con la prestación de servicio y mano de obra para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, mantenimiento y reparación de equipos, operación de equipos y unidades, y al personal de cuadrilla. Y para el personal de Servicios incluye tareas en limpieza, cafetería, portería y vigilancia.

1.2.2. Clase
Es el nivel escalafonario del trabajador dentro de una carrera. Las clases a establecerse en el presente Escalafón estarán numeradas en orden creciente teniendo en cuenta el grado de importancia de la tarea y el cargo.
Las funciones asignadas a cada clase y carrera son meramente enunciativas y deberán ser actualizadas cuando se conforme la CIAP (según lo estipulado en Título IV, Capítulo 2), la que deberá tener en cuenta el análisis y descripción de los puestos.

1.2.3. Escalafón General

NIVELES:

a) CARRERA PERSONAL PROFESIONAL

Clase 12	Profesional “A”	Título de grado de carreras de cuatro (4) o más años. Capacitación acreditada acorde al nivel, y experto con probada autoridad de las tareas en áreas esenciales de la Dirección Provincial. Dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operación de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran. Capacidad para planificar, coordinar y ejecutar tareas en su área específica y en las de asistencia que sea solicitado. Dominio acreditado de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Acreditada experiencia en cargos de conducción.
Clase 11	Profesional “B”	Título de grado de carreras de cuatro (4) o más años. Capacitación acreditada acorde al nivel. Dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operación de las herramientas técnicas. Dominio

		de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado y a personal jerárquico.
Clase 10	Profesional "C"	Título de grado de carreras de cuatro (4) o más años. Con experiencia especializada en las tareas inherentes a la Dirección Provincial. Amplios conocimientos, uso y operación de las herramientas técnicas. Capacidad de conducción y asisistencia a otros sectores de la Dirección Provincial. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.
Clase 9	Profesional "D"	Título de grado de carreras de cuatro (4) o más años. Con experiencia especializada en las tareas inherentes a la Dirección Provincial. Amplios conocimientos, uso y operación de las herramientas técnicas. Capacidad de conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.
Clase 8	Profesional "E"	Título de grado de carreras de cuatro (4) o más años. Sin contar necesariamente con experiencia previa. Con actitud predispuesta para aprender las tareas técnicas y metodológicas propias de la empresa.

b) CARRERA PERSONAL TÉCNICO

Clase 10	Técnico de Departamento	Título terciario o universitario carreras menores a cuatro (4) años (tecnicaturas). Dominio de todas las tareas técnicas y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado y a personal jerárquico. Acreditada experiencia en cargos de conducción.
Clase 9	Técnico de División	Título secundario de técnico. Dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran. Capacidad para coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado y personal jerárquico si así lo requiriera.
Clase 8	Técnico de Sección	Título secundario y/o secundario técnico. Dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran. Capacidad para coordinar tareas en el área de su incumben-

		cia laboral. Asistencia a personal menos especializado.
Clase 7	Técnico Superior	Título secundario y/o secundario técnico. Dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad. Capacidad de conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial. Capacidad para coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Amplios conocimientos, uso y operación de las herramientas técnicas.
Clase 6	Técnico Adelantado	Título secundario y/o secundario técnico. Capacidad de con ducción y asistencia a técnico. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión que rigen la actividad. Habilidad para operaciones técnicas e informáticas específicas.
Clase 5	Técnico	Título secundario. Con experiencia adquirida en la Dirección Provincial o fuera de ella. Conocimiento de las tareas propias del sector, capacidad de conducción y asistencia a ayudante adelantado.
Clase 4	Ayudante Adelantado	Título secundario. Sin contar necesariamente con experiencia previa. Con actitud predispuesta para aprender las tareas técnicas y metodológicas propias de la Dirección Provincial.

c) CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO

Clase 9	Secretario “A”	Título terciario o universitario carreras menores a cuatro (4) años (tecnicaturas). Acreditada experiencia en cargos de conducción. Asiste a todas las áreas administrativas de la Dirección Provincial. Sólido manejo de programas informáticos. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.
Clase 8	Secretario”B”	Título terciario o universitario carreras menores a cuatro (4) años (tecnicaturas). Acreditada experiencia en cargos de con ducción. Sólido manejo de programas informáticos. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.
Clase 7	Secretario “C”	Título secundario. Sólido manejo de programas informáticos. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Cursos certificados en especializaciones de su materia de trabajo.
Clase 6	Oficinista “A”	Título secundario. Sólido manejo de programas informáticos. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

Clase 5	Oficinista “B”	Título secundario. Cursos certificados en especializaciones de su materia de trabajo. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador avanzado en operaciones informáticas.
Clase 4	Oficinista ”C”	Título secundario. Especializaciones de su materia de trabajo. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar y organizar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador avanzado en operaciones informáticas.
Clase 3	Ayudante Oficinista “A”	Título secundario. Conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para organizar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador confiable en operaciones informáticas.
Clase 2	Ayudante Oficinista “B”	Título secundario. Conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad, de las tareas propias del sector, y asistencia a Clase 1 Ayudante Oficinista “C”. Habilidad para las operaciones informáticas elementales.
Clase 1	Ayudante Oficinista “C”	Título secundario. Sin contar necesariamente con experiencia previa. Con actitud predispuesta para aprender las tareas y metodología propias de la Dirección Provincial. Habilidad para las operaciones informáticas elementales.

d) CARRERA PERSONAL OBRERO Y DE SERVICIOS

Clase 8	Instructor	Título secundario. Dominio de todas las tareas especiales y metodología de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Aptitud para desempeñar cargo de conducción.
Clase 7	Capataz “A” Encargado de Sección	Título primario. Dominio de todas las tareas especiales y metodología de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.
Clase 6	Oficial Especializado	Título primario. Dominio de todas las tareas especiales y metodología de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas.
Clase 5	Oficial Adelantado	Título primario. Dominio de todas las tareas especiales y metodología de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas. Capacidad de asistencia a los niveles operativos inferiores. Cursos certificados en especializaciones de su trabajo.

Clase 4	Oficial	Título primario. Amplios conocimientos generales y específicos de las tareas de su incumbencia laboral. Conocimiento de las normas vigentes de seguridad y sistema de gestión de su actividad. Cursos en especializaciones de su trabajo. Personal de Servicios: título primario. Dominio de las tareas relacionadas al área laboral de su incumbencia. Asistencia a niveles inferiores.
Clase 3	Medio Oficial	Título primario. Conocimientos generales y específicos de las tareas de su incumbencia laboral. Conocimiento de las normas vigentes de seguridad y sistema de gestión de su actividad. Personal de Servicios: título primario. Dominio de las tareas relacionadas al área laboral de su incumbencia. Actitud predispuesta para incorporar a su área de trabajo nuevas metodologías.
Clase 2	Ayudante Adelantado	Título primario. Conocimiento básico del oficio. En condiciones de realizar algunos trabajos o secundar en otros. Conocimiento de las normas vigentes de seguridad. Personal de Servicios: título primario. Conocimiento básico de la tarea.
Clase 1	Auxiliar	Título primario. No necesariamente con experiencia previa. Ejecuta trabajos sencillos que no requieren conocimientos especiales. Con actitud predispuesta para aprender las tareas indicadas por sus superiores. Personal de Servicios: título primario. No necesariamente con experiencia previa. Con actitud predispuesta para aprender las tareas indicadas por sus superiores.

1.3. Ubicación en el Escalafón - Promociones

a) Para que se pueda producir un cambio de carrera y/o ascensos es condición básica la existencia previa de la vacante.

- Cuando la vacante en las Carreras T - Técnico, A - Administrativo y O - Obrero y de Servicios se cubran con el personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados hará de aplicación subsidiaria lo establecido en el Nomenclador de Funciones vigente, y una calificación igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado.
- En los casos que se cubran vacantes en la Carrera P - Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de encuadramientos es taxativo y obligatorio.
- Para todos los fines del presente Convenio, las calificaciones se realizarán periódicamente cada dos (2) años como mínimo.
- A los efectos de los ascensos y cambios de carreras, será requisito básico que la última calificación del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la

fecha de ascensos o cambios de carreras no se hubiera realizado calificación, la "Dirección Provincial" deberá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados.

1.4. Régimen de ascensos y promociones escalafonarias

1.4.1. Consideraciones generales

El régimen de ascensos y promociones escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la calificación, cambios de carreras, ascensos y promociones horizontales.
La elaboración de este régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 1.

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

2.1. Estructura salarial básica

El personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), percibirá una remuneración básica conforme a su agrupamiento y encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil y de acuerdo a la estructura salarial básica determinada en el Acta Convenio Marco N° 114/07, firmada el 05/10/07 que obra en el expediente N° 3250-007395/06 a fojas 266 y 267 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, y que a continuación se enuncia:

	CLASE											
CARRERAS	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Personal P. profesional												
Personal T. técnico												
Personal Administrativo												
Personal Obrero y de Servicios												
Indice de básicos	2.700	2,478	2,256	2,067	1,878	1,722	1,567	1,433	1,311	1,189	1,089	1,00
Básicos	2.430,00	2230,00	2030,00	1860,00	1690,00	1550,00	1410,00	1290,00	1180,00	1070,00	980,00	900,00

La remuneración básica mensual de la siguiente escala se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al agente, conforme a lo establecido en TÍtulo III, Capítulos 3 y 4 y con los incrementos que surjan de las negociaciones colectivas conforme el procedimiento establecido en el Capítulo 5 (5.1) de este Título.

2.1 .1. A partir del 1 de enero de 2008, fecha de aplicación del presente CCT, el pasaje al Escalafón incluido en el presente se hará respetando la carrera de cada agente y de acuerdo al siguiente cuadro de equivalencias:

Clase Actual s/ Ley 20.320	1 a 8	9 a 10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Clase CCT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Las subrogancias, en ejercicio a la fecha de elevación del presente CCT, pasarán a ser "Clase de Revista" del agente en esta situación, no así el cargo por el cual fuera otorgada la subrogancia.

2.2. Aportes y contribuciones

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

CAPÍTULO 3

BONIFICACIONES Y ADICIONALES

3.1. Consideraciones generales
Las bonificaciones y adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando cargos de conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 4.

3.1.1. Valor punto
Se determinará el "valor punto" a fin de poder calcular bonificaciones y adicionales que estén basadas en el mismo.
El monto del "valor punto" (en adelante denominado "punto") se calculará dividiendo por noventa (90) el básico de la Clase 1 vigente.
Esta metodología fue utilizada para el cálculo de los montos a percibir por antigüedad, título y cargo de conducción en la confección del Acta Convenio Marco N° 114/07, que obra en el expediente N° 3250-007395/06 a fojas 266 y 267 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, firmada el 05/10/07. A partir de la aplicación del presente CCT los valores correspondientes a los adicionales antes mencionados, serán determinados aplicando lo establecido en los incisos 3.2.7; 3.2.8 y 4.5 del presente Título, respectivamente.

3.2. Bonificaciones remunerativas.
Se incluyen en esta cláusula todas las remuneraciones suplementarias al salario básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

a) Zona desfavorable (e inhóspita).
b) Sueldo anual complementario.
c) Aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

3.2.1. Horas suplementarias

3.2.1.1. Horas extras:

Serán abonadas por la "Dirección Provincial" de acuerdo a lo determinado en el Título II, Capítulo 2, Cláusula 2.1, y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador, para jornada laboral de siete (7) horas diarias. El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento sesenta (160) el monto del salario habitual mensual del trabajador, para jornada laboral de ocho (8) horas diarias.
- Para los días hábiles se liquidará el valor de la ahora extra calculada según la jornada laboral, al cien por ciento (100%) de la hora normal. Y para los días sábado, domingo y/o feriados se pagará al doscientos por ciento (200%) de la hora normal. Teniendo en cuenta para los casos de "Semana no calendaria" como días no laborables, los que correspondieren.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario Básico más las Bonificaciones Remunerativas, incluido el mayor horario si correspondiere.

3.2.1.2. Horas de viaje:

Serán abonadas por la "Dirección Provincial" de acuerdo a lo determinado en el Título II, Capítulo 2, Cláusula 2.2, calculada al cincuenta por ciento (50%) del valor de la hora extra

que le corresponde a cada agente según las disposiciones del artículo anterior.

3.2.2. Compensaciones por mayor horario
Los trabajadores que presten servicio de las jornadas de ocho (8) horas diarias bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2.a, percibirán una compensación por mayor horario equivalente a veinte (20) horas suplementarias, calculadas al valor de la hora normal.

3.2.3. Turnos rotativos
Los trabajadores que presten servicio bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2.b, percibirán una compensación por turnos rotativos del diez por ciento (10%) del básico del agente, en los meses en que se realice la tarea.
Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia; un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas, y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

3.2.4. Semana no calendaria
Los trabajadores que presten servicio bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2.b, percibirán una compensación por semana no calendaria del diez por ciento (10%) del básico del agente, en los meses en que se realice la tarea.

3.2.5. Guardias pasivas
Se considera guardia pasiva la disposición del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por la “Dirección Provincial”, respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.
La presente bonificación será del uno por ciento (1%) del básico del agente por día de guardia pasiva, con un límite máximo de diez (10) días de guardias mensuales por trabajador.
Si durante su guardia pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas extras.

3.2.6. Actividad crítica y/o de riesgo
Los trabajadores sometidos a tareas que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación equivalente entre el diez por ciento (10%) y el quince por ciento (15%) del básico de cada agente, de acuerdo a la función que determine la CIAP. Dichas tareas son: maquinistas, mecánicos, personal de explosivos, personal de cuadrilla de asfalto, soldadores y personal de expendio de combustibles.

3.2.7. Antigüedad
La bonificación en concepto por antigüedad será de un (1) “Punto” por cada año de servicio, computables cumplidos en organismos nacionales, provinciales o municipales, previéndose tomar como base de la antiguedad, la acumulada por el agente a la fecha de homologación del presente CCT.

3.2.8. Título
Las bonificaciones previstas por título se aplicarán conforme a lo establecido a continuación:
a) Título universitario o de estudio superior que demande cinco *(5)* o más años de estudio de tercer nivel: treinta y siete con 50/100 (37,50) “Puntos”.
b) Título universitario o de estudio superior (incluidas tecnicaturas) que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: treinta (30,00) “Puntos”.
e) Título universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel, y título técnico de nivel secundario: veintidós con 50/100 (22,50) “Puntos”.
d) Título secundario, excluido título técnico: quince (15,00) “Puntos”.

3.2.9. Adicional por categorización
Corresponde ascenso de categoría al agente cuando hubiere merecido durante dos (2) años continuos inmediatos anteriores una calificación no inferior al sesenta por ciento (60%) de la calificación máxima según lo establecido en el Capítulo XXII de la Ley nacional 20.320. Cada ascenso de categoría le significará al agente un incremento acumulativo del dos por ciento (2%) del salario básico de su Clase. Déjase establecido que el porcentaje acumulado por cada agente a la fecha

de la homologación del CCT, se tomará como base para el cálculo de la presente cláusula.

3.3. Zona Desfavorable y/o Inhóspita

a) Zona Desfavorable:
Cuarenta por ciento (40%) para todos los agentes de la "Dirección Provincial".
b) Adicional Zona Inhóspita:
- Cero por ciento (0%) para los agentes de la "Dirección Provincial" que desempeñen tareas en: Delegación Neuquén.
- Cinco por ciento *(5%)* para los agentes de la "Dirección Provincial" que desempeñen tareas en: Distrito I Añelo; Distrito II Zapala y Sede Central Zapala.
- Ocho por ciento (8%) para los agentes de la "Dirección Provincial" que desempeñen tareas en: Distrito III Chos Malal; Distrito IV San Martín de los Andes; Distrito V Aluminé y Distrito VI El Huecú.

Dichos adicionales se liquidarán de acuerdo a disposiciones vigentes.

3.4. Adicionales no remunerativos

Se incluyen en esta cláusula todas las remuneraciones suplementarias a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

a) Zona Desfavorable (e Inhóspita).
b) Sueldo Anual Complementario.
c) Aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

3.4.1 . Asignaciones familiares

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

3.4.2. Monto de la CGCS, estipulado en el artículo 10º del Anexo I del CCT, en pesos ciento veinte ($ 120).

3.5. Sueldo Anual Complementario

Serán de aplicación las leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

CAPÍTULO 4

CARGO DE CONDUCCIÓN

4.1. Régimen aplicable

Es de aplicación "Régimen de concursos" (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo VI del presente CCT) establecido por el Directorio de la "Dirección Provincial" y las diposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

4.2. Definición

A los efectos de este Convenio se consideran cargos de conducción incluidos en el mismo, los que figuran en el organigrama.

4.3. Responsabilidades y derechos

Ocupar un cargo de conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquicas-funcionales que le asigna la "Dirección Provincial" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) u ocho (8) horas diarias, según corresponda a la jornada laboral de su cargo.

4.4. Bonificación y adicionales

En el caso de las bonificaciones remunerativas establecidas en Título III, Capítulo 3 y Cláusulas 2 y 3, el trabajador que ocupe cargos de conducción:
- No tendrá derecho ni percibirá: horas suplementarias, ni las bonificaciones por mayor horario, turnos rotativos o semana no calendaria.
- Tendrá derecho y percibirá una bonificación remunerativa por cargos de conducción, que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en cláusula siguiente.
- Tendrá derecho y percibirá el resto de las bonificaciones remunerativas.

El trabajador que ocupe cargos de conducción tendrá derecho y percibirá los adicionales no remunerativos establecidos en el Título III, Capítulo 3, Cláusula 4.

4.5. Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen cargos de conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente cuadro, percibiendo la bonificación por "cargos de conducción".

Cargos de conducción		
Encuadramiento	**Cargo**	**Puntos por cargo de conducción**
Coordinación técnica	Coordinador técnico	Ciento cuarenta y siete (147) "Puntos"
Dirección general	Director general	Ciento doce (112) "Puntos"
Departamento	Jefe de Departamento	Noventa y uno (91) "Puntos"
División	Jefe de División	Sesenta y tres (63) "Puntos"
Sección	Jefe de Sección	Veintiún (21) "Puntos"

La organización de la estructura jerárquica-funcional es responsabilidad y facultad de la "Dirección Provincial", pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuada para las distintas Direcciones generales, Departamentos, Divisiones y Secciones a incluir en cada encuadramiento.

4.6. Subrogancias. Vacantes

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un cargo de conducción se procederá del siguiente modo:

- El Directorio designará a la persona que subroga ese cargo durante la ausencia del titular, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del cargo que subroga a partir del quinto día hábil desde su designación, en forma proporcional de acuerdo a los días cumplidos en la función.

- Si se produjera la renuncia, jubilación o fallecimiento que motive la ausencia del trabajador que ocupa el cargo de conducción y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en el párrafo anterior, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el régimen de concurso. Quien ocupe el cargo transitorio continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese cargo hasta su efectivo reemplazo.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES GENERALES

5.1. De la estructura salarial básica

Déjase establecido que los básicos vigentes en el presente CCT son de carácter móvil. Los mismos serán revisados, si fuera necesario, por la CIAP, y ésta elevará un informe tanto a los representantes sindicales como al Directorio de la "Dirección Provincial".

5.2. De los complementos existentes

Los complementos mínimos (Decreto 1149/07) y Decretos 2365/04 y 79/05 (11% fijos a septiembre de 2005), se dejarán de percibir a partir de la entrada en vigencia del presente CCT.

LEY 2568

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Decláranse de interés social y de carácter inembargable e inejecutable, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los bie-

nes muebles e inmuebles afectados a fines deportivos y/o sociales y/o recreativos y/o culturales que sean propiedad de las asociaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser asociaciones civiles sin fines de lucro.
b) Acreditar diez (10) años de existencia.
c) Tener personería jurídica otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o el organismo que la reemplace.

Artículo 2°: Las asociaciones civiles sin fines de lucro, para ser alcanzadas por los beneficios de la presente Ley, deberán inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble y Registro de bienes prendables la calidad de inembargable de sus bienes.

La falta de inscripción en ambos Registros al momento de la traba de la medida cautelar o definitiva, obstará a la aplicación de la excepción establecida en la presente Ley.

Artículo 3°: Decláranse eximidas del pago de impuestos provinciales a las asociaciones que, cumpliendo con lo establecido en los artículos precedentes, hayan convenido con organismos provinciales ceder el uso gratuito de sus respectivas instalaciones para actividades culturales y deportivas.

Artículo 4º: Las asociaciones comprendidas en la presente Ley que no hubieran tenido, por cualquier concepto, un ingreso superior a los pesos trescientos mil ($ 300.000) en cada uno de los últimos tres (3) ejercicios, serán susceptibles de medidas cautelares y/o ejecuciones hasta un máximo total del veinte por ciento (20%) de sus ingresos.

Aquellas asociaciones que superen la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000) de ingreso en alguno de sus últimos tres (3) ejercicios serán susceptibles de medidas cautelares y/o ejecuciones hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de sus ingresos.

No podrá trabarse embargos sobre los subsidios de las entidades oficiales que con fines deportivos reciban estas asociaciones.

Artículo 5°: Invítase a los municipios de la Provincia a dictar normas acordes con los principios de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 6°: Suspéndase por el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la ejecución de sentencias dictadas contra los bienes muebles e inmuebles afectados a fines deportivos y/o sociales y/o culturales de las asociaciones civiles sin fines de lucro de carácter deportivo y/o social y/o cultural que cumplan con los requisitos de la presente Ley, acreditando del mismo modo que no tienen deportistas profesionales contratados y/o rentados, y que cuenten con una antigüedad de diez (10) años de existencia al momento de la promulgación de la presente.

Las suspensiones no podrán oponerse a las acciones que deriven de sentencias en juicios laborales.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de noviembre de dos mil siete.

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente- H. Legislatura del Neuquén
Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2568**

Promulgada «ipso jure» conforme al Artículo 192° de la Constitución de la Provincia del Neuquén, a los 21 días de diciembre de dos mil siete.

LEY 2569

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 1°: Prohíbase la entrega y venta de bolsas de materiales plásticos en todo el territorio de la Provincia, que no reúnan las característi-

cas de degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra solución similar.

Artículo 2°: Establécese un plazo máximo de dos (2) años para la plena vigencia de la presente Ley. Este plazo se aplica a todos los comercios mayoristas y minoristas en general.

Artículo 3°: Para la confección e impresión de inscripciones en envases de cualquier tipo deberán emplearse sustancias y materiales no tóxicos que respeten las normativas ambientales vigentes.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 40: Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Producción y Turismo, a través de la Dirección Provincial de Industria y Comercio, o el organismo que institucionalmente lo suceda.

Artículo 5°: La autoridad de aplicación coordinará con los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

CAPÍTULO III

SANCIONES Y APROBACIONES

Artículo 6°: Los comercios que incumplan con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la presente Ley serán pasibles de una multa de cero coma cinco (0,5) módulos por bolsa. El valor del módulo lo fijará la reglamentación.

La autoridad de aplicación realizará una estimación mensual, por comercio, de las bolsas entregadas para aplicar la multa.

Los municipios -por Ordenanza- y las comisiones de fomento determinarán el valor del módulo en su jurisdicción.

Artículo 7°: Los comercios y/o fabricantes que entreguen y/o vendan las bolsas de materiales degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra solución similar, deberán presentar ante la autoridad de aplicación los siguientes certificados:

a) Aprobación de degradabilidad, de acuerdo a la norma ASTM -American Society for Testing and Materials- que corresponda según la tecnología de fabricación adoptada.

b) Aprobación de aptitud para estar en contacto con alimentos y test de migración, según la tecnología de fabricación adoptada, expedida por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL).

c) Aprobación de test de ecotoxicidad.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8°: Lo recaudado en concepto de multas será aplicado exclusivamente por los municipios y comisiones de fomento para la realización de campañas de concientización y de información pública.

Artículo 9º: La autoridad de aplicación dictará la reglamentación de la presente dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación.

Artículo 10º: La presente Ley es de orden público, por lo que es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito del territorio provincial.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de noviembre de dos mil siete.

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente -H. Legislatura del Neuquén
Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria -H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2569**

Promulgada «ipso jure» conforme al Artículo 192° de la Constitución de la Provincia del Neuquén, a los 21 días de diciembre de dos mil siete.

LEY 2570

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Apruébase el Título III, incluido en

el Anexo Único del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ministerio de Producción y Turismo, o el organismo que lo suceda, que es parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Incorpórase al final del artículo 1°, inciso D-1 de la Ley 2265, lo siguiente: "... y al personal del Ministerio de Producción y Turismo, para lo cual le será de aplicación lo establecido en el inciso D-8.''

Artículo 3°: Incorpórase el inciso D-8 al artículo 1º de la Ley 2265: "D-8. Las remuneraciones, bonificaciones, adicionales y condiciones laborales del personal del Ministerio de Producción y Turismo serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo específico, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley en los casos especialmente previstos en ese Convenio. No serán de aplicación para este personal los artículos 23°; 24°; 27°; 37°; 41° y 44º de esta Ley.".

Artículo 4°: Deróganse los artículos 19° y 20° de la Ley 2265.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil siete.

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente- H. Legislatura del Neuquén
Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2570**

Promulgada «ipso jure» conforme al Artículo 192° de la Constitución de la Provincia del Neuquén, a los 28 días de diciembre de dos mil siete.

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

TÍTULO III

ESCALAFÓN. REMUNERACIONES

CAPÍTULO 1

ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

III.1.1. Categorización del personal

Los trabajadores de "El Ministerio" comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de uno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Unico, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.

Para cada categoría escalafonaria (agrupamiento y encuadramiento) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

III.1.2. Definiciones básicas del escalafón

Establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" - agrupamiento y encuadramiento-, conceptos que se detallan a continuación.

1.2.1. Agrupamiento

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

AD - Administrativo

Agrupa las actividades administrativas para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.

OP - Operativo (Mano de Obra Especializada y Servicios Generales).

Agrupa las actividades relacionadas con la prestación del servicio de apoyatura para las cuales no se requiere título técnico o profesional, dividiéndose esta misma en dos (2) agrupamientos.

OP - SG (Servicios Generales)

Comprende al personal idóneo para desempeñar tareas auxiliares y de apoyo en general, rurales, maestranza, mantenimiento y servicios generales.

OP - MO (Mano de Obra Especializada)

Agrupa las actividades relacionadas con la

prestación del servicio de apoyatura. Incluyendo tareas en obra, conducción de maquinarias, equipos y herramientas para lo que se requiera capacitación o experiencia previa, también el almacenamiento, acopio conservación de insumos y productos para la actividad agropecuaria y forestal.

TC - Técnico
Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento transmisión de conocimientos y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título secundario de técnico, título terciario, o título universitario de carreras de pregrado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial.

PF - Profesional
Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

1.2.2. Encuadramiento

Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números (1, 2, 3, 4, 5) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada agrupamiento, siendo el número uno (1) el de menor nivel.
Los distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el “Plan de Carrera” dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros agrupamientos.
Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica (Capítulo 2 de este Título).

1.2.3. Grilla del Escalafón

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (agrupamiento y encuadramiento) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

III.1.3. Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los niveles dentro de cada agrupamiento.
Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos mínimos para cada uno de ellos.

1.3.1. Agrupamiento AD - Administrativo

Nivel 1. Auxiliar Administrativo
Trabajador con estudios secundarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 2. Administrativo
Trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos básicos de los procedimientos administrativos y habilidad para las operaciones informáticas elementales, que puede realizar todas las tareas de su sector y con una antigüedad mínima de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Perito Administrativo
Trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos amplios de los procedimientos administrativos y habilidad para la operación de herramientas informáticas, que puede realizar todas las tareas de su área y con una antigüedad mínima de tres (3) años en el nivel anterior.

Nivel 4. Administrativo Especializado
Trabajador con estudios secundarios completos y sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Administrativo Superior
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad administrativa, con acreditada experiencia en cargos de conduc-

ción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.2. Agrupamiento OP - Operativo

Nivel 1. Ayudante Operativo
Trabajador con estudios primarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial, conocimientos prácticos-operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 2. Medio Oficial Operativo
Trabajador con estudios primarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial y conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica y una antigüedad mínima de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Oficial Operativo
Trabajador con estudios secundarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial y amplios conocimientos prácticos del oficio, que realiza todas las tareas de un oficio, incluyendo la interpretación de planos y una antigüedad mínima de tres (3) años en nivel anterior.

Nivel 4. Operativo Especializado
Trabajador con estudios secundarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial y sólidos conocimientos teórico-prácticos del oficio, que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Operativo Superior
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad operativa, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.3. Agrupamiento TC - Técnico

Nivel 1. Técnico I
Trabajador con título de Técnico Universitario de pregrado o Terciario que cumple dentro del Ministerio la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario completo con orientación técnica de validez oficial.

Nivel 2. Técnico II
Trabajador con título de Técnico Universitario de pregrado o Terciario y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de métodos y técnicas específicas. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario con orientación técnica de validez oficial y con un mínimo de antigüedad de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Técnico III
Trabajador con título de Técnico Universitario de pregrado o Terciario, con sólida experiencia en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de “El Ministerio”. Capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de los métodos y técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector y con un mínimo de antigüedad de tres (3) años en el nivel anterior.

Nivel 4. Técnico IV
Trabajador con título Técnico Universitario de pregrado o Terciario, muy experimentado en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de “El Ministerio”. Capacitación acreditada para ejecutar y coordinar trabajos en el área de su incumbencia laboral, con sólidos conocimientos de los métodos y técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado y con un mínimo de antigüedad de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Técnico V
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la Administración Pública,

con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.4. Agrupamiento PF - Profesional

Nivel 1. Profesional I
Trabajador con título Universitario de grado y poca experiencia en las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad. Cumple -dentro de "El Ministerio"- la etapa inicial de su formación.

Nivel 2. Profesional II
Trabajador con título Universitario de grado y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de métodos y técnicas específicas. Conoce las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del sector. Asiste en forma ocasional al personal menos experimentado. Se requiere capacidad de conducción de procesos y de transmisión de conocimientos al sector y con un mínimo de antigüedad de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Profesional III
Trabajador con título Universitario de grado, muy experimentado en materia de áreas esenciales de "El Ministerio". Capacitado en tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del área, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Amplios conocimientos de los métodos y técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores del Ministerio. Se requiere capacidad de conducción de procesos, investigación y planeamiento y con un mínimo de antigüedad de tres (3) años en el nivel anterior.

Nivel 4. Profesional IV
Trabajador con título Universitario de grado, experto con autoridad probada en materia de áreas esenciales de "El Ministerio'' Domina todas la tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Título de posgrado y/o capacitación acreditada para planificar organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Sólidos conocimientos de los métodos y técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otras áreas del Ministerio. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado y con un mínimo de antigüedad de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Profesional V
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la Administración Pública, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

III.1.4. Grilla del Escalafón

De conformidad a lo establecido ,en las cláusulas anteriores, implántase en todo "El Ministerio" el presente Escalafón Unico, Funcional y Móvil.

Grilla		Agrupamientos			
Encuadramientos	Nivel	AD Administrativo	OP Operario	TC Técnico	PF Profesional
	1	Auxiliar Administrativo	Ayudante Operativo	Técnico I	Profesional I
	2	Administrativo	Medio Oficial Operativo	Técnico II	Profesional II
	3	Perito Administrativo	Oficial Operativo	Técnico III	Profesional III
	4	Administrativo Especializado	Operativo Especializado	Técnico IV	Profesional IV
	5	Administrativo Superior	Operativo Superior	Técnico V	Profesional V

III.1.5. Encuadramiento inicial

El encuadramiento inicial del personal comprende: a) Ubicación en la grilla del Escalafón Unico, Funcional y Móvil; b) Asignación de antigüedad.
Se realizará conforme al procedimiento y pautas establecidas en Título ..., Capítulo 2, Cláusula 2.

III.1.6. Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos-Promociones

1.6.1. Consideraciones generales

Los conceptos de la presente cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Unico, Funcional y Móvil.
Serán de aplicación las normas del E.P.C.A.P.P. con las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Capítulo.
En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios se aplicará: a) el Régimen de Concursos (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo IV del presente Convenio), para el caso de Ingresos; b) El Régimen de Promociones Escalafonarias previsto en Título III, Capítulo 1, Cláusula 7 para los casos de Cambios de Agrupamiento, Ascenso y Promociones Horizontales.
Si el Ingreso, Cambio de Agrupamiento o Ascenso -a su vez- estuviera relacionado con Cargos de Conducción, se aplicará en forma complementaria lo establecido en Título III, Capítulo 4 de este CCT y el respectivo Régimen de Concursos.

1.6.2. Condiciones de Ingreso a “El Ministerio”

Todo ingreso a “El Ministerio” se realizará indefectiblemente por concurso público y examen de salud.
El CIAP será el que fije las bases de los concursos de ingreso.
Quien resulte ganador del concurso externo mantendrá relación laboral con el empleador mediante contrato de prueba por el término de seis (6) meses, período durante el cual el Comité de Evaluación de Concursos propondrá el ingreso o no a la planta permanente, teniendo en cuenta el informe de concepto volcado en una planilla que confeccionará el Comité de Evaluación de Desempeño, la que deberá ser refrendada por el superior inmediato y ratificada por el superior jerárquico.
El Comité de Evaluación de Concursos tendrá la obligación de expedirse con diez (10) días anteriores a la finalización del período de prueba del ingresante.
El trabajador cuyo contrato no fuese aprobado por el Comité de Evaluación de Concursos no podrá ser contratado nuevamente del mismo modo dentro del año posterior al cese del contrato.
El nombramiento eludiendo los resultados del concurso, será nulo y podrá ser impugnado por cualquier trabajador por un postulante desplazado y por la asociación sindical en cualquier tiempo.
Para que se pueda producir un ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante.
Los postulantes/ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de encuadre del Escalafón.

1.6.3. Cambios de Agrupamiento. Ascensos

a) Adecuaciones y normas complementarias a los artículos 17° y 18° del E.P.C.A.P.P.
   - Para que se pueda producir un cambio de agrupamiento y/o ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante.
     Cuando las vacantes en los Agrupamientos AD-Administrativo y OP-Operativo se cubran por personal de planta permanente, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo, y una Evaluación de Desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.
     En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos TC-Técnico y PF-Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de encuadramiento es taxativo y obligatorio.

b) Adecuaciones y normas complementarias a los artículos 19° y 20° del E.P.C.A.P.P.
   - Para todos los fines del presente Conve-

nio, las Evaluaciones de Desempeño y su correspondiente calificación, se realizarán periódicamente cada dos (2) años, como mínimo.
- A los efectos de los Ascensos y Cambios de Agrupamiento, será requisito básico que la última Evaluación de Desempeño del trabajador no sea inferior a los 80/100 puntos.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de los Ascensos o Cambios de Agrupamiento no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, "El Ministerio" deberá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados.

1.6.4. Promociones Horizontales

Se considera Promoción Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

- Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.
- Se mide por Tramos (períodos de dos -2- años) y cada Tramo representa el dos por ciento (2%) del salario básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida en el Capítulo 2 de este Título.
- Los porcentajes alcanzados por cada trabajador son acumulativos.
- Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a 80/100 puntos, se procede a promocionarlo al Tramo siguiente.
- Para los casos de Evaluaciones inferiores a cuarenta (40) puntos, es de aplicación lo establecido en el artículo 20° del E.P.C.A.P.P.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la Promoción no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de 80/100 puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible -si la hubiera-, la que resulte mayor.
- El nivel de Tramo alcanzado es de reconocimiento, inclusive, en los cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.
- Se calculará sin acumulaciones previas a la vigencia del presente Convenio.

III.1.7. Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias

1.7.1. Consideraciones Generales

El Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectivo de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la Evaluación de Desempeño, Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales. La elaboración de este Régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 1.

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

III.2.1. Estructura Salarial Básica

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Unico, Funcional y Móvil, y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica que se presenta a continuación.
El salario básico acordado en la siguiente escala podrá ser denunciado por la asociación sindical cuando las condiciones socioeconómicas así lo impongan, debiendo comunicarlo de forma fehaciente a "El Ministerio". En los quince (15) días posteriores a la denuncia, se conformará la comisión paritaria que establecerá el nuevo salario básico el que no podrá ser inferior al anterior.
La remuneración básica mensual de la siguiente escala se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del presente Título.

Agrupam.	H	G	F	E	D	C	B	A
PF Profesional	Profesional Nivel V	Profesional Nivel IV	Profesional	Profesional Nivel III	Profesional Nivel II	Profesional Nivel I		
TC Técnico	Técnico Nivel V	Técnico Nivel IV	Técnico Nivel III	Técnico Nivel II	Nivel I			
AD Administ.			Administ. Superior	Administ. Especializ.	Perito Administ.	Administ.		Auxiliar Administ.
OP Operativo MO				Operativo Superior	Operativo Especializ.	Oficial Operativo	Medio Oficial Operativo	Ayudante Operativo
OP Serv. Gral. SG				Operativo Superior	Operativo Especializ.	Oficial Operativo	Medio Oficial Operativo	Ayudante Operativo

III.2.2. Aportes y Contribuciones

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial

CAPÍTULO 3

BONIFICACIONES Y ADICIONALES

III.3.1. Consideraciones Generales

Las bonificaciones y adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando Cargos de Conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 4, Cláusula 3 y SS.
El valor del punto determinado para las bonificaciones y/o adicionales será igual a pesos cincuenta centavos ($ 0,50) bonificable y remunerativo.
En este caso regirá lo dispuesto por el Comité de Bonificaciones y Comisiones de Servicio, el que será el encargado de controlar el otorgamiento de las mismas.

III.3.2. Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en esta cláusula todas las remuneraciones suplementarias al salario básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- Zona Desfavorable (e Inhóspita).
- Sueldo Anual Complementario.
- Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

3.2.1. Horas suplementarias

Serán abonadas por “El Ministerio” de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial 2265, artículo 5º, inciso B (o la que la reemplace en el futuro), siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula 2 y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora “normal” se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Para los casos de turnos rotativos de seis (6) horas diarias la división se realiza por ciento veinte (120) horas.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el salario básico más las bonificaciones remunerativas, ex-

cluidas las referidas a extensión de horario normal de labor.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (Directores y Jefaturas).

3.2.2. Compensación por mayor horario

Los trabajadores que presten servicio en jornadas de ocho (8) horas diarias bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula 1.2., percibirán una compensación de veinte (20) horas suplementarias mensuales, calculadas al valor de la hora normal. Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (Directores y Jefaturas).

3.2.3 Turnos Rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula.1.2., percibirán una compensación por turnos rotativos de trescientos (300) puntos mensuales.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (Directores y Jefaturas).

3.2.4. Semana No Calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula 1.2., percibirán una compensación por semana no calendaria de trescientos (300) puntos mensuales.
Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia; un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas, y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (Directores y Jefaturas).

3.2.5. Riesgo por insalubridad

Los trabajadores de los servicios del Ministerio que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación equivalente a cuatrocientos (400) puntos mensuales.

3.2.6. Guardias Pasivas

Se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por “El Ministerio”, respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional (SYSO).
La presente bonificación será de veintiún (21) puntos por día de Guardia Pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.
Si durante su Guardia Pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (Directores y Jefaturas).

3.2.7. Puestos Fijos de Trabajo (Guardafaunas, Guardaparques, Personal de Incendio)

Se entiende como puestos fijos a las tareas realizadas en lugares ubicados a más de treinta y cinco (35) kilómetros de zonas urbanas, con residencia permanente. Para los trabajadores que prestan servicio en lugares denominados “Puestos Fijos” se considerará una bonificación de mil (1.000) puntos por mes trabajado en concepto de desarraigo y guardias.

3.2.8. Antigüedad

La bonificación prevista en artículo 47, inciso f), del E.P.C.A.P.P. se determinará y se abonará conforme al 2,12% de la categoría que revista el trabajador por cada año de servicio.

3.2.9. Título

La bonificación prevista en artículo 47, inciso g), del E.P.C.A.P.P. se aplicará conforme a lo

establecido a continuación:

- Título de posgrado - Universitario que demande más de tres (3) años de estudio superior: el diez por ciento (10%) más del salario básico de su categoría.
- Título posgrado - Universitario que demande de dos (2) años de estudio superior: el seis por ciento (6%) más del salario básico de su categoría.
- Título posgrado - Universitario que demande de un (1) año de estudio superior: el tres por ciento (3%) más del salario básico de su categoría.
- Título Universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del salario básico de su categoría.
- Título Universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinte por ciento (20%) del salario básico de su categoría.
- Título Universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel: el dieciocho por ciento (18%) del salario básico de su categoría.
- Título Secundario: el quince por ciento (15%) del salario básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica, definida en el Capítulo 2 de este Título.
Para todos los casos de posgrado se reconocerá el título de máximo nivel no pudiendo sumarse en cada caso más de un (1) título.

3.2.10. Desempeño (o Promoción Horizontal)

Se abonará en función de lo establecido en el Capítulo 1, Cláusula 6.4. de este Título.

3.2.11. Bonificación por Tarea a Campo

Todo trabajador que cumpla su tarea de campo percibirá una compensación por este tipo de tarea equivalente a seiscientos (600) puntos.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (Directores y Jefaturas).

3.2.12. Bonificación por Tarea Intemperie

Todo trabajador que cumpla su tarea a la intemperie percibirá una compensación por este tipo de tarea equivalente de hasta cuatrocientos (400) puntos.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (Directores y Jefaturas).

3.2.13. Bonificación por Recargo de Turno

Esta modalidad de pago se refiere a los trabajadores que por ausencia del personal que correspondía en el siguiente turno se les solicite quedarse un turno más completo contiguo al que estaba realizando (con acuerdo del personal); se le abonará por cada vez que suceda una suma equivalente a doce (12) horas suplementarias dobles siendo el valor de la hora suplementaria la correspondiente a su remuneración.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (Directores y Jefaturas).

III.3.3. Zona Desfavorable y/o Inhóspita

3.3.1. Zona Desfavorable

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

3.3.2. Adicional Zona Geográfica (Inhóspita)

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

III.3.4. Dedicación Exclusiva

Es una modalidad especial de trabajo y de carácter obligatorio en el sistema provincial del Ministerio en el cual pueden encuadrarse trabajadores del agrupamiento Profesional y/o Técnico, implicando esta forma laboral “DISPONIBILIDAD DE HORARIO TOTAL AL SISTEMA” determinando en consecuencia la retención del Título Universitario y Terciario.

Agrupamiento Antigüedad	Menos de 5 años	Entre 5 y 10 años	Entre 10 y 15 años	Entre 15 y 20 años	Mas de 20 años
Profesionales	2.000 puntos	2.200 puntos	2.500 puntos	2.900 puntos	3.400 puntos
Técnicos	1.000 puntos	1.200 puntos	1.500 puntos	1.900 puntos	2.400 puntos

3.4.1. Asignaciones Familiares

Serán de aplicación las Leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

3.4.2. Refrigerio y Refrigerio Reforzado

a) ‘‘El Ministerio” abonará a los trabajadores en concepto de Refrigerio Reforzado, el monto equivalente al valor de quinientos (500) puntos mensuales, quienes cuentan con media (1/2) hora para hacer uso de él. El personal comprendido en este adicional será el que se desempeñe en tareas de campo y afines (personal de vivero, tractoristas, maquinistas, forestadores).
b) El Ministerio garantizará el refrigerio diario en los sectores de trabajo para lo cual preverá el personal para hacer cumplir tal servicio.
c) El Ministerio será el encargado de la instalación y provisión de máquinas expendedoras en los distintos sectores de trabajo en los cuales no se pueda cumplir el inciso b).

3.4.3. Reconocimiento por Jubilación y Tareas Comunitarias

a) ‘‘El Ministerio” otorgará un reconocimiento al personal que se jubila.
b) Toda acción que represente un beneficio para la sociedad, emanada de inquietudes de la gente y que así llevado a la práctica se compruebe su positivismo, se hará acreedor de un reconocimiento (Resolución, Decreto) de reconocimiento con archivo en su legajo personal.

III.3.5. Sueldo Anual Complementario

Serán de aplicación las leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

CAPÍTULO 4

CARGOS DE CONDUCCIÓN

III.4.1. Régimen Aplicable

Es de aplicación el “Régimen de Concursos” (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo IV del presente Convenio). Establecido por “El Ministerio” y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

III.4.2. Definición

A los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción todas aquellas Jefaturas y/o Direcciones que desarrollen sus funciones con un mínimo de tres (3) trabajadores efectivos a cargo directos en su sector.

III.4.3. Responsabilidades y Derechos

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquico-funcionales que le asigne “El Ministerio” y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de ocho (8) horas diarias, debiendo cumplir las Guardias Mínimas Obligatorias y los compromisos asumidos por “El Ministerio” en casos de Conflictos Colectivos.

III.4.4. Bonificaciones y Adicionales

En el caso de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en Título III, Capítulo 3, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

1. Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por “Responsabilidad Funcional de Conducción”, que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria,

conforme a escala que se presenta en cláusula siguiente.

A tal fin el Comité de Bonificaciones y Comisiones de Servicio tendrá la obligación de corroborar el cumplimiento de dicha dedicación especializada y disponibilidad horaria, mediante informes mensuales elaborados por la Dirección de Recursos Humanos en base a tarjeta reloj a fin de verificar la correspondencia de la bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción".
Para la asignación de dicha bonificación será requisito ante el incumplimiento de la carga horaria, presentación de justificación válida por razones de fuerza mayor.
En caso de ser dispuesta sin los requisitos establecidos, será responsable la Dirección de Recursos Humanos, y deberá ser descontado en la liquidación siguiente.

III.4.5. Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente cuadro, percibiendo la bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción" que en cada caso se determina. El valor del punto es el establecido en el Capítulo 3, Cláusula 1, de este Título.

Cargos de Conducción		
Encuadramiento	**Cargo**	**Bonificación RFC**
Dirección	Director	1.500 puntos
Jefatura	Jefe de Sector	1.000 puntos

La organización de la estructura jerárquica-funcional es responsabilidad y facultad de la autoridad de "El Ministerio", pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Áreas, Direcciones y Cargos a incluir en cada encuadramiento, considerando la facultad de la CIAP de participar en la definición de las mismas, con carácter excluyente.
Bajo ningún aspecto el sueldo de la Jefatura y/o Dirección estará por debajo de los sueldos del personal de carrera.

III.4.6. Subrogancias. Vacantes

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- Si la ausencia no superara los treinta (30) días corridos, "El Ministerio" designará un reemplazante transitorio de nivel superior el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.
- Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los treinta y un (31) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, "El Ministerio" designará a la persona que subrogue ese Cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del día treinta y uno (31) de la subrogancia.
- Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción por un período superior a los noventa (90) días corridos "El Ministerio" considerará el cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos. Quien ocupe el Cargo transitoriamente continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese Cargo hasta su efectivo reemplazo.

LEY 2572

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DISPOSICIONES GENERALES
PROHIBICIÓN

Artículo 1º: Queda prohibido fumar o mantener encendido cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabaco en áreas cerradas interio-

res de los siguientes espacios:

a) Todos los edificios públicos dependientes de los tres Poderes del Estado provincial municipales y comisiones de fomento, incluidos los organismos descentralizados de la Provincia, tengan o no atención al público.
b) Todos los vehículos propios de la Administración Pública o contratados a su servicio.
c) Establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y/o cualquier otro tipo de institución pública o privada de uso público con ambientes cerrados localizadas en el territorio de la Provincia del Neuquén cualquiera fuere la actividad desarrollada.
d) Medios de transporte público de todo tipo y distancia mientras transiten por el territorio de la Provincia del Neuquén.

En caso de conflicto, en todos aquellos lugares cerrados de acceso al público prevalecerá siempre el derecho a la salud de los no fumadores sobre el derecho de los fumadores a fumar.

SUSTANCIAS NOCIVAS

Artículo 2º: Quedan comprendidos en los alcances de la presente Ley, los productos y subproductos destinados a fumar, elaborados con tabaco que se destinen al consumo humano a través de la acción de fumar, declarándolos sustancias nocivas para la salud de la personas.

DEFINICIONES

Artículo 3°: Entiéndase, a los efectos de la aplicación de esta Ley:

a) Como establecimiento libre de humo de tabaco ambiental (HTA), aquella institución pública o privada, cualquiera sea su finalidad y en cuyas instalaciones no se consuman productos del tabaco en ninguna de sus formas a través del fumar.
b) Como contaminación ambiental por HTA, a la presencia en el aire en ambientes en donde existe interrelación humana, de elementos nocivos provenientes del humo de tabaco y generados por la combustión de tabaco y sus productos en cualquiera de sus formas y que provocan, de esta manera, una degradación de dicho aire ambiental, que produce consecuencias sanitarias negativas e indeseables.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4º: Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, o el que lo reemplace en el futuro, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en sus áreas específicas quien controlará el cumplimiento de la misma, a través de convenios que celebrará con otros organismos provinciales, municipios, comisiones de fomento.

COMITÉ ASESOR INTERINSTITUCIONAL

Artículo 4º Créase el Comité Asesor Interinstitucional que tendrá a su cargo asistir a la autoridad de aplicación en el cumplimiento de los objetivos de la Ley que estará conformado por representantes del Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación y Organizaciones No Gubernamentales.

Los miembros del Comité se desempeñarán “ad honorem” y será presidido por la autoridad de aplicación.

SANCIONES Y FACULTADES SANCIONATORIAS

FACULTAD DE CONTROL

Artículo 6°: El cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley se realizará mediante la efectiva aplicación del control que ejercerá el Estado Provincial a través de la autoridad de aplicación y de los municipios dentro de sus jurisdicciones, quienes serán responsables de ejercer el debido cumplimiento de acuerdo a la Constitución provincial y conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades, para lo cual deberán formalizase los respectivos convenios y/o instrumentos a esos efectos.

Las infracciones cometidas se sancionarán con arreglo a los procedimientos sancionatorios vigentes en cada jurisdicción municipal.

INFRACCIONES

Artículo 7°: Se considerará infractor de la pre-

sente Ley a la persona que fumara y/o mantuviera encendido los productos de tabaco en ambientes cerrados y al responsable del establecimiento público o privado en el que se encontrase.

PROHIBICIÓN DE VENTA

Artículo 8°: Prohíbase en todo el ámbito de la Provincia, la venta de productos destinados a fumar a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad.

INCUMPLIMIENTOS

Artículo 9°: Los incumplimientos a la presente Ley se tratarán de la siguiente manera:

a) El particular que concurra a un lugar donde eventualmente se acredite incumplimiento de la presente, puede solicitar al responsable del establecimiento el cese de tal actitud y, en caso de persistir el comportamiento, el retiro del infractor. El responsable del establecimiento tiene facultades de ordenar a quien no observara las prohibiciones, el cese de su conducta y en caso de persistir en ese comportamiento, el desalojo del infractor, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere menester.
b) Si el infractor cumpliera funciones en establecimientos dependientes de los tres Poderes del Estado, será considerada como incumplimiento de las obligaciones acordadas en respectivos estatutos para el personal, habilitando a la superioridad a ejercer la competencia disciplinaria correspondiente.
c) En los organismos públicos provinciales dependientes de los tres Poderes y municipios y comisiones de fomento, las autoridades a cargo de cada sección y oficinas, serán las responsables de hacer cumplir esta norma con respecto de sus subordinados y al público que ingrese o permanezca en su área de responsabilidad; sin perjuicio de los controles de cumplimiento de la presente Ley que ejercerán también en dichos sitios los inspectores municipales o de comisiones de fomento.
d) El responsable del sector, propietario, titular, representante legal y/o responsable de los ámbitos y/o establecimientos donde estuviera prohibido fumar, que no haga cumplir dicha prohibición, será pasible de las siguientes sanciones: la primera vez apercibimiento; la segunda vez una multa cuyo monto será fijado en el equivalente entre diez (10) y veinte (20) JUS; la tercera vez una multa que duplicará el importe de la primera, entre veinte (20) y cuarenta (40) JUS, y la cuarta vez la clausura efectiva de quince (15) días corridos, más una multa del quíntuple de la primera multa, entre cincuenta (50) y cien (100) JUS.
e) El que incurriere en la conducta prevista en el artículo 8° será pasible de una multa fijada en el equivalente entre veinte (20) y treinta y cinco (35) JUS.

DESTINO DE LAS MULTAS

Artículo 10º: Los montos provenientes de la aplicación de las multas previstas se constituirán en un fondo municipal, destinado al financiamiento de programas de rehabilitación bajo la coordinación y supervisión del Ministerio de Salud y la red sanitaria provincial.

PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN

Artículo 11°: El Ministerio de Salud con la participación del Consejo Provincial de Educación (CPE) y de otros organismos en sus áreas específicas, los municipios y comisiones de fomento, deberá promover acciones relacionadas con la información, prevención y educación para la salud así como las consecuencias que genera el tabaquismo.

DÍA PROVINCIAL SIN TABACO

Artículo 12º: Institúyase en el ámbito provincial el día 31 de mayo como el “Día provincial sin tabaco”. En la semana correspondiente a esa fecha se desarrollarán acciones y campañas, en consonancia con las estrategias que propone la Organización Mundial de la Salud (OMS), que orienten a la concientización y a la difusión respecto de los avances obtenidos contra el tabaquismo comprometiendo la participación de los responsables de los espacios detallados en el artículo 1°.

PUBLICIDAD

Artículo 13°: Todos los establecimientos, instituciones y vehículos a que hace referenda el artículo 1º, deberán tener en lugares visibles carteles que indiquen la prohibición mediante el texto que la reglamentación determine.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14°: La autoridad de aplicación deberá dar una adecuada difusión de los alcances de la presente Ley para una efectiva concientización de los ciudadanos, dispónese que la misma entre en vigencia a los ciento ochenta (180) días de promulgada. En el mismo plazo los municipios deberán dictar las normas correspondientes para hacer efectivo lo establecido en el artículo 6° de la presente.

Artículo 15°: Derógase la Ley 2157 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 16°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil siete.

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente- H. Legislatura del Neuquén
Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2572**

Neuquén, 21 de diciembre 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0082/07

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2007

0071/07 - Designa a partir del 10/12/07, a Santos Manuel Arispón, en el cargo de Subsecretario de Planificación Educativa y a Luis Ernesto González como Subsecretario de Gobierno.

0081/07 - Acepta la renuncia presentada por Rodolfo Kaiser y Rubén Andrian, al cargo de Director del IADEP.

0094/07 - Prorroga la Estructura Orgánico Funcional del EPAS, por el término de 90 días, a partir del 10/12/07, dejando sin efecto los Decretos Nº 958/04, 959/04, 2279/06, 1080/07, 1634/07, los Anexos III y IV del Dto. Nº 325/06 y la Resol. Nº 286/05.

0117/07 - Rechaza los reclamos administrativos presentados por la Sra. Seguel, Luisa del Carmen y la Sra. Ramírez, Beatriz, contra las Resoluciones Nº 166/07 y Nº 167/07 del Consejo de Administración del ISSN.

0122/07 - Aprueba a partir del 10/12/07 la Estructura Orgánico Funcional de la Asesoría General de la Gobernación.

0123/07 - Aprueba a partir del 10/12/07, la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Desarrollo Social y de las Subsecretarías de Promoción Social, Asistencia Social, Capacitación y Empleo y de Deportes, como así también las Direcciones Provinciales de Planeamiento y de Administración.

0124/07 - Modifica lo consignado en el Anexo II del Decreto Nº 0068/07.

Año 2008

0002/08 - Designa representante del Estado Pcial. Ante la Asamblea Gral. Ordinaria de CORFONE S.A., al Prof. Elso Leandro Bertoya.

0004/08 - Autoriza la ejecución de trabajos adicionales, para la obra “Centro Administrativo Ministerial - II Etapa - Neuquén Capital”.

0007/08 - Otorga al Municipio de Piedra del Águila un AR., con destino a afrontar el pago de los sueldos correspondientes a diciembre de 2007.

0008/08 - Otorga al Municipio de Senillosa un AR., con destino al pago de los sueldos correspondientes a diciembre de 2007.

009/08 - Otorga a varias Comisiones de Fomento un ANR, con destino al pago del incremento salarial y asignaciones familiares del personal.

0010/08 - Otorga a varios Municipios un AR., con destino al pago del incremento salarial y diferencias de la 2ª cuota SAC/07.

0011/08 - Aprueba a partir del 10/12/07, la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desa-

rrollo Territorial.

0012/08 - Aprueba a partir del 10/12/07, la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Municipal del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0013/08 - Aprueba a partir del 10/12/07, la Estructura Orgánica Funcional del Ente Provincial de Termas del Neuquén, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0018/08 - Aprueba a partir del 10/12/07, la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia.

0019/08 - Aprueba a partir del 10/12/07, la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.

0020/08 - Aprueba a partir del 10/12/07, la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría del COPADE, dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.

0021/08 - Designa a los Cres. Claudio Alberto Gibezzi, Mario Alejandro Fulciniti y Karina Andrea Ledda, como integrantes del Directorio del IADEP.

0024/08 - Otorga aportes a diferentes Programas de Atención al Desempleo.

0025/08 - Aprueba a partir del 10/12/07, la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales.

0027/08 - Aprueba a partir del 01/01/08, la Estructura Orgánica y Funcional de dependencia directa del Ministerio de Salud y Seguridad Social.

0028/08 - Aprueba a partir del 01/01/08, la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social.

0029/08 - Aprueba a partir del 01/01/08, la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Seguridad Social.

0030/08 - Deja sin efecto a partir del 21 de enero de 2008, el horario determinado para el período estival, estableciendo como único horario administrativo el de 08:00 a 15:00 hs..

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de Pertenencias petición de Mensura. Catorce Pertenencias. Manifestación Descubrimiento de Bentonita. Mina: "Ingrinita". **Expediente N° 2057/96.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. Objeto: Demarcación de pertenencias y labor legal. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. Nº 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A. ante esta autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia labor legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de Bentonita horizontal a subhorizontal y con una potencia aproximada de 0,18 m en el sector de mineral de interés comercial. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar (94) para las X= 5.784.463,00 e Y= 2.548.354,00. 2) Pertenencia N°1: De forma cuadrada de 300 mts de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 129° 04' 12". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.785.319,97; 2.548.395,49. Pertenencias N° 2, 3 y 4: Iguales a la anterior y ubicadas al Sudeste de la misma con el mismo azimut de 129º 04' 12". Pertenencia N° 5: De forma rectangular de 300 mts de lado por 200 mts de lado, orientado su lado más al Norte de 300 mts. con un azimut de 129° 04' 12". Superficie 6 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.785.087,06; 2.548.206,41 y coincide con el vértice Sudoeste de la pertenencia 1. Esta ubicada al Sudoeste de la Pertenencia 1. Pertenencias N° 6, 7 y 8: Iguales a la Pertenencia N° 5 y ubicadas al Sudeste de la misma con el mismo azimut y a su vez se ubican al Sudoeste de las Pertenencias 2, 3 y 4. Pertenencia 9: De forma cuadrada de 300 mts de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 129º 04' 12". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.784.679,67; 2.548.390,90. Está ubicada al Sudoeste de las Pertenencias 6 y 7. Pertenencias 10 y 11: Iguales a la Pertenencia N° 9 y ubicadas al Sudeste de la misma con el mismo azimut y a su vez se ubican al Sudoeste de las Pertenencias N° 7 y 8. Pertenencia N° 12: Igual a la Pertenencia N° 9 y ubicada al Sudoeste de la misma con el mismo azimut. Pertenencias 13 y 14: Iguales a la Pertenencia N° 12 y ubicadas al Sudeste

de la misma con el mismo azimut y a su vez se ubican al Sudoeste de las Pertenencias N° 10 y 11. Pertenencia 15: Igual a la Pertenencia N° 12 y ubicada al Sudoeste de la misma con el mismo azimut. Pertenencias N° 16 y 17: Iguales a la Pertenencia N° 15 y ubicadas al Sudeste de la misma con el mismo azimut y a su vez se ubican al Sudoeste de las Pertenencias N° 13 y 14. Superficie total del cuerpo de pertenencia 141 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles, con dos aclaratorias que dicen: Yamil Temi Apoderado, Reg. 1027 y Cr. Oscar M. Berizonce, Apoderado, Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de agosto de dos mil seis, diez horas, acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 15 de noviembre de 2007. La superficie de 140 Has 48 As, resultante de la limpieza de zona para 17 pertenencias correspondiente a la Mina de Bentonita denominada Ingrinita, tramitada por Expediente N° 2057/96, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 24, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5784463 e Y= 25448354. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 302.1 metros con un acimut de 122°21', al Este 300 metros con un acimut de 219°04'12", al Sur 300 metros con un acimut de 309°04'12" y al Oeste 261.2 metros con un acimut de 39°04'12". El vértice Noroeste de la Pertenencia N° 1 se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X = 5785290.6 e Y = 2548372.9. Superficie de la pertenencia 8 Has 48 As. Pertenencia 2: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud, con un acimut de 129º04'12" en su lado más al Norte y ubicada al Este de la Pertenencia N° 1, de manera tal que el lado Oeste de la Pertenencia N° 2 coincida en su extensión con el lado Este de la Pertenencia N° 1. Superficie de la Pertenencia 9 Has. Pertenencias N° 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2, ubicada al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de cada pertenencia 9 Has. Pertenencia N° 5: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 300 metros con un acimut de 129°04'12" y sus lados menores miden 200 metros con un acimut de 39°04' 12" , ubicada al Sur de la Pertenencia N° 1 de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 5 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 6 Has. Pertenencias N° 6, 7 y 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 5, ubicada al Este de la misma, de manera que tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 2, 3 y 4. Superficie de cada pertenencia 6 Has. Pertenencia N° 9: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de lado con un acimut de 129°04'12" de su lado más al Norte, ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 10 de manera tal que su lado Este coincide totalmente con el lado Oeste de la inmediata anterior, coincide parcialmente con el lado Sur de las Pertenencias N° 6 y 7. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Superficie de la Pertenencia 6 Has.. Pertenencias 10 y 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 9, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Este de la inmediata anterior, coinciden parcialmente con el lado Sur de las Pertenencias N° 7 y 8. Superficie de la pertenencia 6 Has. Pertenencia N° 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 9, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 12 coincide totalmente con la del Sur de la Pertenencia N° 9. Pertenencias N° 13 y 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 12, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide en toda su extensión con el lado Este de la inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 10 y 11. Superficie de cada pertenencia 6 Has. Pertenencia N° 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 12, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 15 coincide en toda su extensión con el lado sur de la Pertenencia N° 12. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Pertenencias N° 16 y 17: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicadas al

Este de la misma de manera tal que el lado Oeste coincide en toda su extensión con el lado Este de la inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 13 y 14. Superficie de cada pertenencia 6 Has. Superficie total del cuerpo de pertenencias 140 Has 48 As.. Se adjunta copia del plano original. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala ,04 de diciembre de 2007. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° ídem). Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 11, 18 y 25-01-08

Edicto de pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Mariana». **Expediente N° 2772/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A., Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi caracter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia labor legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,18 m en el sector de mineral de interés comercial. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger-Posgar (94) para las X=5.791.295,02 e Y= 2.543.207,17. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90º 00'00". Superficie 9 has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.792.250,00; 2.542.250,00. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: Iguales a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Oeste de la misma. Pertenencia N° 6: Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: Iguales a la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: Igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: Iguales a la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: Igual a la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: Iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: Igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: Iguales a la Pertenencia N° 21 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: Igual a la Pertenencia N° 21 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: Iguales a la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice: Cr. Oscar M. Berizonce, Apoderado Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre del dos mil seis, nueve horas, veinte minutos. Acompaña 2 croquis. Fdo. p/a Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de noviembre de 2007. La superficie de 270 Has, solicitada para 30 pertenencias correspondientes de la Mina de Bentonita, denominada Mariana tramitada por Expediente N° 2772/2005, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5791295.02 e Y= 2543207.17. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5792250 e Y= 2542250. Superficie de la pertenencia 9 Has. Pertenencias Nº 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Per-

tenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 6 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N°6, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincida con el lado Este de la inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 11 coincide totalmente con el lado Sur de Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide en toda su extensión con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 16 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 19. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 21 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 26 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 21. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 22 de noviembre del 2007. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 11;18 y 25-01-08

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: "Isabella". **Expediente N° 2764/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia labor legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,90 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal y con una potencia aproximada de 0,20 m en el sector de mineral de interés comercial. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger-Posgar (94) para las X= 5.794.506,38 e Y= 2.542.942,61. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00' 00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.795.850,00; 2.542.250,00. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: Iguales a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Oeste de la misma. Pertenencia N° 6: Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: Iguales a la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11:

Igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: Iguales a la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: Igual a la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: Iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: Igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: Iguales a la Pertenencia N° 21 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: Igual a la Pertenencia N° 21 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: Iguales a la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice: Cr. Oscar M. Berizonce, Apoderado - Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre del dos mil seis, nueve horas, veinte minutos. Acompaña 2 croquis. Fdo. p/a Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de noviembre de 2007. La superficie de 270 Has. solicitada para 30 pertenencias correspondientes de la Mina de Bentonita, denominada Isabella, tramitada por Expediente N° 2764/2005, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5794506.38 e Y=2542942.61. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5795850 e Y= 2542250. Superficie de la pertenencia 9 Has. Pertenencias Nº 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 6 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Este de la inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 11 coincide totalmente con el lado Sur de Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma de manera tal que el su lado Oeste coincide en toda su extensión con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 16 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 21 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 23. Pertenencia N° 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 26 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 21. Pertenencias N° 27,

28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 22 de noviembre del 2007. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Arts. 53°, 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° ídem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 11, 18 y 25-01-08

Servidumbre de Paso. **Expte. Nº 3451-025/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 7 Has., 24 As., 61 Cas. Titular: Bolland Minera S.A.. Objeto: Solicitar Servidumbre de Paso. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Yamil Temi, Apoderado Registro 1027, con domicilio en Casa 183, Bº 25 de Mayo de esta ciudad de Zapala (N), en representación de Bolland Minera S.A., con domicilio real en Avda. Argentina 1.262 de la ciudad de Neuquén ante esa Autoridad digo: 1) Que vengo a solicitar Servidumbre de Paso para las Minas: Pascual Expte. Nº 2510/4 - Storni Expte. Nº 2511/04 - Sebigna Expte. Nº 2509/04 - Estanislao Expte. Nº 2512/04 - Edelmiero Expte. 2513/04, y Esmelinda Expte. Nº 2515/04, la cual tiene la forma de un polígono irregular y las Coordenadas de sus vértices en el Sistema Posgar 94 son a saber: 1) X= 5812608 Y= 2549600; 2) X= 5812601 Y= 2549607; 3) X= 5811213 Y= 2548283; 4) X=5809701 Y= 2549208; 5) X= 5809781 Y= 2548633; 6) X= 5807846 Y= 2549929; 7) X= 5807840 Y= 2549921; 8) X= 5809794 Y= 2548612; 9) X= 5809714 Y= 2549188; 10) X= 5811219 Y= 2548267. Se acompaña sellado de ley y copia de poder, además del croquis ilustrativo del polígono irregular solicitado. Provea de conformidad. Será Justicia. Zapala, 07 de noviembre de 2007. Se deja constancia que corresponden al presente fs. 1/36. La superficie de 7 Has., 24 As., 61 Cas. solicitada para la servidumbre de paso tramitada por Expediente Nº 3451-025/2005, ha quedado ubicada en los planos de registro catastral dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, cuyo deslinde deberá ser consignado en las pertinentes publicaciones de edictos. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme lo dispuesto por los Artículos 53º y 81º del Código de Minería. Secretaría de Minas. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de noviembre de 2007. Atento el estado autos corresponde en concepto sellado... Cumplido, regístrese en el protocolo de manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382 Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de noviembre de 2007. Registro Número Treinta y Cuatro (34). Conste. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 11, 18 y 25-01-08

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Licitación Pública Nº 001/08

Objeto: Concesión de la prestación del servicio de recolección y depósito de residuos sólidos domiciliarios en el ejido de la ciudad de Plottier.

Fecha y Lugar de Apertura: 4 de febrero de

2008 a las 11 horas en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de Plottier, sito en Avda. San Martín 155 de esa ciudad.

Valor del Pliego: $ 4.000,00 (pesos cuatro mil).

Venta de Pliegos: Dirección de Compras de la Municipalidad de Plottier, sita en San Martín 155 de Plottier.

Consulta de Pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Sarmiento 80 de la ciudad de Plottier.

2p 11 y 18-01-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Licitación Pública Nº 01/2008

Adquisición de equipamiento informático para Secretarías varias y Concejo Deliberante.

Valor del Pliego: $ 250,00 (doscientos cincuenta).

Fecha de Apertura: 28/enero/2008 - 10,30 hs..

Lugar de Apertura: Salón Municipal, Rosas y Roca S.M. Andes.

Venta de Pliegos: Del 14/01/08 al 25/01/08, Dpto. de Compras Mun. S.M.A., sita en J. M. Rosas y Gral. Roca de S. M. Andes.

Consultas: Of. de Compras Tel.: 02972-424741 (Fax). Correo Electrónico: m.esquivel@smandes.gov.ar

Las ofertas serán recepcionadas hasta el horario de apertura (10:30 hs.).

1p 18-01-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública Nº 08/07 - Expte. Nº 12658

«Edificio de Tribunales y
Área Forense de Chos Malal»

Obra: Edificio deTribunales y Área Forense de Chos Malal.
Presupuesto Oficial: $9.118.988,88.

Plazo de Ejecución: 330 (trescientos treinta) días corridos.

Sistema de contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Valor del Pliego: $ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

Informes: Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial **-** Departamento Contrataciones - calle 12 de Septiembre Nº 755 - Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4431628 - 4431077 - Int. 2403-2404.

Venta de Pliegos: Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial - Departamento Tesorería - calle San Martín Nº 756 - Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4486822 - 4487054 - 4487260 Int. 2117 - 2108.

Los pliegos estarán disponibles para la venta a partir del 21 de enero de 2008 y hasta diez días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 14 de marzo de 2008, a las 10:00 hs., en la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial - Departamento Contrataciones - calle 12 de Septiembre Nº 755 - Neuquén Capital.

1p 18-01-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Nómina de Contrataciones Directas por Vía de Excepción diciembre/2007

Fecha	Expte. Nº	Norma Legal	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Importe
diciembre 2007	11431	Resol. Adm. Gral. Nº 259/07	Adq. de material bibliográfico con destino a la Biblioteca del T.S.J..	Aquerreta Joaquín	$ 880,00
diciembre 2007	11431	Resol. Adm. Gral. Nº 266/07	Adq. de material bibliográfico con destino a la Biblioteca del T.S.J..	Ediciones RAP S.A.	$ 380,00
diciembre 2007	11431	Resol. Adm. Gral. Nº 267/07	Adq. de material bibliográfico con destino a la Biblioteca del T.S.J..	Ramírez Nelson Agustín	$ 115,00
diciembre 2007	11431	Resol. Adm. Gral. Nº 268/07	Adq. de material bibliográfico con destino a la Biblioteca del T.S.J..	Ramírez Nelson Agustín	$ 290,00
diciembre 2007	12530	Resol. Adm. Gral. Nº 220/07	C.D. Nº 173/07: Locación de centrales telefónicas en diversas dependencias del Poder Judicial.	TESCOM S.R.L.	$ 22.698,43
diciembre 2007	12906	Resol. Adm. Gral. Nº 253/07	C.D. Nº 251/07: Adq. de material bibliográfico con destino a la Biblioteca del T.S.J..	La Ley S.A.	$ 230,00
noviembre 2007	12915	Acuerdo Nº 4219 Punto VXIII	Locación de servicios. Operador Informático. Registro Público de Comercio.	Braga, Analía Rosana	$ 11.531,00
diciembre 2007	12922	Acuerdo Nº 4219 Punto VI	Locación de servicios. Tareas de mantenimiento y remodelación estructuras edilicias.	Carcar, Alejandra Beatriz	$ 36.000,00
diciembre 2007	12924	Acuerdo Nº 4219 Punto VI	Locación de servicios administrativos. Juzgado de Paz Plottier.	Sepúlveda Silvia Beatriz	$ 20.475,00
diciembre 2007	12937	Resol. Adm. Gral. Nº 257/07	C.D. Nº 262/07: Renovación suscripción: Ciencias Económicas fallos de la Corte Premium-On Line.	La Ley S.A.	$ 3.510,25

1p 18-01-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrataciones Directas Año 2007 del 1º de octubre al 31 de octubre

Expte. Nº	C.Nº	Autorización	Fecha	Detalle/Concepto	Proveedor	Montos Aut	Total	Destino
3420-086181	1	Disp. Nº 1428	27/09/07	Pac. s/Recursos	Fresenius Medical Care	47.790,14	47.790,14	Htal. Nqn.
3420-086107	2	Disp. Nº 1459	01/10/07	Pac. s/Recursos	Cooperativa ADOS	66.329,69	66.329,69	Htal. Nqn.
3420-086186	3	Disp. Nº 1460	01/10/07	Pac. s/Recursos	Asoc. de Anest. del Nqn.	15.230,40	15.230,40	Htal. Nqn.
3420-083867	4	Resol. Nº 11298	02/10/07	Guarda de Archivos	Archivos Comahue	192.337,04	192.337,04	Min. N.Cent. H.Nqn.
3420-083806	5	Dto. Nº 1809	02/10/07	Des. Pca. 05/07 - React. Lab.	Bernardo Lew	19.676,35		Dist. S. Asist.
					Cientifica D'Amico	3.001,90		
					V. Tokatlian	17.546,34		
					Asinteg	1.470,00		
					Cromoion	474.912,00	516.606,59	
3420-085949	6	Disp. Nº 1464	03/10/07	Pac. s/Recursos	Rossi Luis Ángel	15.540,15	15.540,15	Htal. Zapala
3420-078141	7	Disp. Nº 1465	04/10/07	Pac. S/Recursos	Clínica Neuquén S.R.L.	16.587,19	16.587,19	Htal. Nqn.
3420-086857	8	Disp. Nº 1471	04/10/07	Pac. s/Recursos	Cooperativa ADOS	80.190,14	80.190,14	Htal. Nqn.
3420-086187	9	Disp. Nº 1473	04/10/07	Pac. S/Recursos	Cl. Centenario	57.759,03	57.759,03	Htal. Nqn.
3420-085956	10	Resol. Nº 1121	04/10/07	Oxigenoterapia	Air Liquide	132.733,19	132.733,19	Dist. S. Asist.
3420-086589	11	Disp. Nº 1481	09/10/07	Pac. s/Recursos	Cl. Pasteur	41.614,87	41.614,87	Htal. Nqn.
3420-089254	12	Disp. Nº 1482	09/10/07	Mat. de Cardiología	Morrison	19.760,00	19.760,00	Htal. Nqn.
3420-087096	13	Resol. Nº 1136	10/10/07	Oxigenoterapia	Air Liquide	129.507,40	129.507,40	Dist. S. Asist.
3420-085946	14	Resol. Nº 1167	10/10/07	Pac. s/Recursos	Prevenir S.A.	113.111,54	113.111,54	Htal. Nqn.
3420-088377	15	Disp. Nº 1499	16/10/07	Pac. s/Recursos	LUNCEC	71.250,00	71.250,00	Htal. Nqn.
3420-088283	16	Disp. Nº 1500	16/10/07	Pac. s/Recursos	Medicina XXI	69.955,81	69.955,81	Htal. Nqn.
3420-088012	17	Disp. Nº 1504	16/10/07	Pac. s/Recursos	Soc. Zapalina de Imágenes	18.249,61	18.249,61	Htal. Zapala
3420-088138	18	Disp. Nº 1511	16/10/07	Pac. s/Recursos	Fresenius Medical Care	36.941,41	36.941,41	Htal. Nqn.
3420-085470	19	Decreto Nº 1963	16/10/07	Des. Pca. 04/07 -Bas. Enferm.	Laboratorios Bagó	29.918,00		Dist. S. Asist.
					Crisafulli Gerardo	65.737,20		

					Serron	34.377,10		
					Tecnomedica	136.057,35		
					Nastasi Gustavo	42.746,00		
					Lasala Rubén	1.780,00		
					Propato Hermanos	134.966,00		
					Electron Plast	98.300,00		
					Casa Otto Hess	22.097,00	565.978,65	
3420-087419	20	Disp. Nº 1512	17/10/07	Pac. s/Recursos	Htal. Italiano de La Plata	13.825,00	13.825,00	Htal. Nqn.
3420-086001	21	Disp. Nº 1514	17/10/07	Pac. s/Recursos	Policlínico Neuquén	10.118,04	10.118,04	Htal. Nqn.
3420-081154	22	Disp. Nº 1515	17/10/07	Pac. s/Recursos	Cooperativa ADOS	11.076,16	11.076,16	Htal. Nqn.
3420-055288	23	Disp. Nº 340	19/10/07	Pac. s/Recursos	Ambulancias del Comahue	4.318,10	4.318,10	Htal. S.M. Andes
3420-059569	24	Disp. Nº 341	19/10/07	Pac. s/Recursos	Ambulancias del Comahue	4.900,00	4.900,00	Htal. Heller
3420-088528	25	Disp. Nº 1531	22/10/07	Carga de gas licuado	Repsol YPF	54.591,96	54.591,96	Dist.S. Asist.
3420-088987	26	Disp. Nº 1532	22/10/07	Medic. Oncolog.	Gavazza Santiago	30.680,00	30.680,00	Htal. Nqn.
3420-088771	27	Disp. Nº 1545	25/10/07	Pac. s/Recursos	Transtam Corporation	29.500,00	29.500,00	Htal. Nqn.
3420-040786	28	Disp. Nº 1099	29/10/07	Exed. Raciones	Gastronomía Neuquina Pca. 35/07	45.419,39	45.419,39	Htal. Centenario
3420-086858	29	Disp. Nº 1554	29/10/07	Des. Pvda. 17/07 -Filtros	Brantec	55.164,32	55.164,32	Htal. Nqn.
3420-088862	30	Disp. Nº 1563	30/10/07	Manten. mesas anestesia	Dragger Medical	42.878,00	42.878,00	Htal. Heller/ Htal. Nqn.
3420-088795	31	Resol. Nº 1211	30/10/07	Serv. de limpieza	Cooperativa Borlenghi	109.250,78	109.250,78	Htal. Nqn.

1p 18-01-08

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD RURAL DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero de 2008 a las 10 horas, en la sede social de la Sociedad Rural del Neuquén, Junín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2007.

3- Elección de los cargos de cuatro Vocales de la Comisión Directiva, por un período de 2 años por finalización de mandato.

4- Elección de los cargos de Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente por un período de 2 años, por finalización de mandato.

5- Consideración del importe de la cuota social anual para el año 2008, establecido por la Comisión Directiva, ad referéndum de la Asamblea.

6- Elección de 2 socios para firmar el Acta.

Fdo. Carlos Eduardo Encalada, Secretario; Juan Carlos Sorzana, Presidente.

1p 18-01-08

SOCIEDAD RURAL DEL NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de enero de 2008 a las 11 horas, en la sede social de la Sociedad Rural del Neuquén, Junín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Reforma del estatuto en su Art. 24: En cumplimiento de lo solicitado en la Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2007, se reemplazaría el texto del artículo vigente por el siguiente :

«Art. 24 – La Comisión Directiva estará conformada por una cantidad máxima de dieciséis miembros, compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y siete Vocales generales, cinco Vocales, uno por cada uno de los distritos que se designan en este Estatuto y dos Vocales por el Consejo Institucional, elegidos por dos años por la Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos.

El Presidente podrá durar en su cargo hasta dos períodos consecutivos y no podrá ser reelegido por este cargo, sino con un intervalo de dos años. En caso de reelección, podrá permanecer en la Comisión Directiva, exclusivamente como Vocal o ingresar en la Comisión Revisora de Cuentas. El Vicepresidente y los Vocales serán reelegibles sin límite de tiempo, debiendo los Vocales renovarse por mitades cada año.

Finalizada la Asamblea se realizará la primera reunión de Comisión Directiva del ejercicio y se distribuirán los cargos. La Mesa Directiva de la Sociedad Rural del Neuquén quedará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero.

La Mesa Directiva sesionará toda vez que la convoque el Presidente a fin de tratar temas de rutina o que requieran urgencia, interin se realice la reunión regular de la Comisión Directiva».

2 – Se pone a consideración de la Asamblea el cambio de categoría de socio activo a socio honorario al Sr. Francisco Höbich.

3- Elección de 2 socios para firmar el Acta.

Fdo. Carlos Eduardo Encalada, Secretario; Juan Carlos Sorzana, Presidente.

1p 18-01-08

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Mañone Oscar Alcides Ricardo s/ Apremio", (Expte. Nº 346469/6)**, Sr. Mañone Oscar Alcides Ricardo, DNI Nº 10.837.224, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 03 de diciembre de 2007. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez.

5p 21, 28-12-07; 04, 11 y 18-01-08

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Club Privado Villa Pirén de Patagonia Resort S.A. s/Apremio», (Expte. N° 340987/6),** Sr/a. Club Privado Villa Pirén de Patagonia Resort S.A., para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 14 de diciembre de 2007. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

5p 21; 28-12-07 y 04, 11 y 18-01-08

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/De La Fuente Flavio Sebastián s/Apremio», (Expte. N° 346988/7),** Sr/a. De la Fuente Flavio Sebastián, DNI Nº 22.806.720, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 03 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

5p 21; 28-12-07 y 04, 11 y 18-01-08

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Sec. Nº 6 a cargo de la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, sito en Av. Callao 635, Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que el día 5 de junio de 2007 se decretó en autos: **«Círculo de Suboficiales del Servicio Penitenciario Federal Argentino s/Concurso Preventivo»** la apertura del Concurso Preventivo de dicha entidad (CUIT 30-60169039-6), siendo designado Síndico el Estudio Celia Cajide y Asociados, con domicilio en Avenida Corrientes 1515, Piso 5º «B» de esta ciudad, donde los acreedores anteriores a la presentación del concurso podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de febrero de 2008, en horario de 10.00 a 17.00 hs., conforme Arts. 32 y sig. de la Ley 24.522, los cuales podrán ser impugnados hasta el día 4 de marzo de 2008. El Síndico deberá presentar los informes a que se refieren los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 2 de abril de 2008 y 19 de mayo de 2008 respectivamente. Asimismo se hace saber que se ha fijado para el día 7 de noviembre de 2008 la cláusura del período de exclusividad previsto por el Art. 43 de la citada Ley y que se ha fijado audiencia informativa el 31 de octubre de 2008 a las 10.00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, 20 de noviembre de 2007. Fdo. Blanca B. Gutierrez Huertas de Silveyra, Secretaria.

5p 04, 11, 18, 25-01 y 01-02-08

Testimonio Acuerdo N° 4244. Fecha 26 de diciembre de 2007. XXII. Tribunal Superior de Justicia s/Designación Miembros Jurado de Enjuiciamiento. Visto y Considerando: La necesidad de designar los miembros del Cuerpo que se desempeñarán como integrantes del Jurado de Enjuiciamiento durante el año 2008, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1º) Designar a los Dres. Eduardo Felipe Cia y Eduardo José Badano para integrar, conjuntamente con el Presidente del Tribunal, el referido Jurado. 2º) Notifíquese. Publíquese. Cúmplase. Fdo. Dr. Eduardo José Badano, Presidente Señores Vocales Doctores Ricardo Tomás Kohon, Eduardo Felipe Cia, Jorge Oscar Sommariva y Roberto Omar Fernández, el Señor Fiscal Dr. Alberto M. Tribug y el Señor Defensor, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secretaría Subrogante, Dra. María Victoria Bacci. Secretaría, 08 de enero de 2008. Fdo. Dra. María Victoria Bacci, Secretaria Subrogante, Secretaría de Superintendencia.

1p 18-01-08

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Cuatro, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 6to. Piso, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Juana Aguirre para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: **«Aguirre Juana s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 355591/07)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro. Neuquén, 28 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 18-01-08

La Dra. Graciela M. de Corvalán, Presidente de la Cámara en Todos los Fueros, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 23 de agosto

de 2007, **Juan Ariel Linconado**, titular del DNI Nº 30.272.554, hijo de Luciano y de Méndez Margarita Estela, fue condenado por el delito de abuso de armas en grado de tentativa y portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización en concurso real (Arts. 104, 42, 189, bis, párrafo segundo apartado 3º y 55 del C.P.),a la pena de dos años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento. Unificándose las condenas que registra el encartado en las Causas 2350-26-2005 del Juzgado Correccional de Cutral - Có y 2618-2000 de la Excma. Cámara de Zapala con la impuesta en las presentes, en la pena única de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 55 y 58 del C.P.), e inhabilitación absoluta por igual término. En consecuencia agotará la pena impuesta el día 18 de abril de 2010 a las 12:00 hs.. Secretaría Penal, 18 de diciembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela M. de Corvalán, Juez de Cámara, Presidente Subrogante. Dra. Carina B. Álvarez, Secretraria de Cámara.

1p 18-01-08

El Dr. Dardo Walter Troncoso, Presidente Subrogante de la Cámara en Todos los Fueros de la ciudad de Cutral - Có, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 21 de febrero del año dos mil siete, **Néstor Fabián Rojas**, titular del DNI Nº 20.211.172, alias «Gato», estado civil casado, de profesión empleado, hijo de Rojas Luis y Clara Salvo (F), fue condenado por el delito de abuso sexual simple y reiterado y abuso sexual con acceso carnal ambas figuras calificadas por el vínculo (Arts. 119 párrafos 1º, 3º, 4º supuesto b, 5º y 55 del Código Penal), imponiéndole la pena de doce años de prisión efectiva con las accesorias de inhabilitación absoluta por el mismo tiempo y demás del Art.12 del C.P. y costas (Art. 492 del C.P.P. y C.). Asimismo se unificó dicho pronunciamiento con la condena que registra de la Cámara en lo Criminal de la ciudad de Zapala, Sala Penal, en Causa Nº 3435 - Fº87 - Año 2005 y de fecha 1º de septiembre de 2006, en la pena única, comprensiva de ambas, de catorce años de prisión de cumplimiento efectivo, manteniéndose las declaraciones de hecho y derecho de ambos pronunciamientos (Art. 55 y 58 del C.P.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 13 de junio de 2019 a las 12:00 hs.. Secretaría, 18 de diciembre de 2007. Fdo. Dr. Dardo Walter Troncoso, Juez de Cámara. Dra. Carina B. Álvarez, Secretaria de Cámara.

1p 18-01-08

El Dr. Dardo Walter Troncoso, Presidente Subrogante de la Cámara en Todos los Fueros de la ciudad de Cutral - Có, Provincia del Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 18 de octubre del año 2006, **Juan César Garrido**, titular del DNI Nº 13.047.375, hijo de Juan y de Roseña Garrido, fue condenado por el delito de homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego (Arts. 79 y 41 bis del Código Penal), a la pena de dieciocho años de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales (Art. 12 del mismo digesto sustantivo). Declarando su segunda reincidencia conforme a las previsiones del Art. 50 del mismo texto legal. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés (31/03/2023), a las 12:00 hs.. Secretaría, 17 de diciembre de 2007. Fdo. Dr. Dardo Walter Troncoso, Juez de Cámara. Dra. Carina B. Álvarez, Secretaria de Cámara.

1p 18-01-08

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, sito en Rivadavia 205, 5º Piso de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Hidalgo Hidalgo Alicia Estela y Navarrete Parra Enrique para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Hidalgo Hidalgo Alicia Estela y Otro s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 358896/7)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, 17 de diciembre de 2007. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 18-01-08

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, a cargo de la Dra. Julia

Buisson de Baggio, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia Nº 205/211, Piso 6º, de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Vega, Eduardo Alfredo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 352909/7)**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Vega, Eduardo Alfredo y así lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 13-11-07. Fdo. Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez. Neuquén, 20 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 18-01-08

Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, sito en calle Rivadavia 205/211, 4º Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de José Roberto Di Martino en autos caratulados: **«Di Martino José Roberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 358.888/7)** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única. «Neuquén, 09 de noviembre de 2007... publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por Di Martino José Roberto para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten». Fdo. Gustavo Belli, Juez. Neuquén, 27 de diciembre de 2007. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 18-01-08

AVISOS

EDICTO LEY 11.867

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 Ley 11.867, se hace saber la enajenación del Fondo de Comercio que gira en la plaza de San Martín de los Andes con el nombre de **«La Boquería»**, vinoteca y restaurante, sito en Cap. Drury 857, de dicha localidad. Vendedor: Gonzalo Martín García, domiciliado en Av. San Martín 1247 y Comprador: Pablo Leonardo Doskoch, Elordi 640, Piso 1º, Of. «A», ambos de San Martín de los Andes. Publíquese por cinco (5) días.

1p 18-01-08

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Ordenanzas Sintetizadas Año 2007

442 - Amplía el cupo de licencias de «Taxi», a ocho para su explotación en la localidad.

443 - Autoriza en forma excepcional el otorgamiento de una licencia comercial a la firma SOLDYM S.R.L., que tendrá por objeto la radicación de un taller de soldaduras en el predio nominado como 7-D. N.C. 88-6069 de la localidad.

445 - Deroga la organización establecida en el Organigrama Municipal para el Departamento de Inspección General, Bromatología, Higiene, Tránsito, Transporte, quedando estipulada la nueva distribución en el Artículo Nº 1.

446 - Establece la rotulación y numeración de las calles y espacios públicos urbanos, así como la numeración de las fincas y viviendas a fín de su identificación precisa en el sector de Costa de Reyes.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-6848. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Información de Estado – Tarifeño Juan Carlos s/Accidente de Tránsito con JP-577 el día 10-03-06", (Expte. Nº 2600-45125, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 07 "DIE" del 13-03-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Tarifeño Juan Carlos (DNI Nº 25.137.285 – LP Nº 881.425/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vo-

cal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6849 En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 18º Neuquén – S/Extravío Chaleco Antibalas Nº 1000439", (Expte. Nº 2600-44320, Año 2005),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 3540 "CGN, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen al Sr. Jefe de Policía y por su intermedio al Sr. Director de Patrimoniales, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6850 . En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Expediente Nº 3862-00147/04 Ref.: Sumario Administrativo Agente de La Vega Rudecindo s/Extravío Caja de Herramientas", (Expte. Nº 2600-43843, Año 2004),** corre agregado por cuerda Expediente Nº 3862-00147/000/2004, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente De La Vega Rudecindo, (L.E. Nº 7.471.057), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria.

ACUERDO JR-6851. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 30º Andacollo – s/Accidente de Tránsito con JP-188", (Expte. Nº 2600-45247, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 581 "AND" de fecha 29-04-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:...Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Mardones Jorge (D.N.I. Nº 18.180.365 – L.P. Nº 525.036/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6852. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Informática y Comunicaciones – Jara Zacarias Máximo s/Daños en JP-674 el día 21-9-06", (Expte. Nº 2600-45618, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 626 "DIyC" de fecha 22-09-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de considerar que no corresponde responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Ayudante Jara Zacarías Máximo - D.N.I. Nº 16.651.237 – L.P. Nº 461.850/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración

Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria.

ACUERDO JR-6853. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 24º Chos Malal – Almendra Carlos A. s/Accidente de Tránsito con JP-556 día 1-02-06", (Expte. Nº 2600-45114, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 293 "CCHM/V" de fecha 06-01-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Almendra Carlos Alberto, (D.N.I. Nº 22.041.920 – L.P. Nº 022.630/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6854. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 29 de Aluminé – Soto José Hilario s/Accidente de Tránsito con JP-189", (Expte. Nº 2600-45374, Año 2006)**, corre agregado por cuerda disposición Interna Nº 013 "ALUM/V" de fecha 14-06-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Soto José Hilario – D.N.I. Nº 22.017.802 – L.P. Nº 864.050/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6855. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 12 de Valentina Norte – s/Daños en JP-516 el día 2-6-06", (Expte. Nº 2600-45351, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1062 "CD/V" de fecha 06-06-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6856. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana – s/Daños en Equipo de Comunicaciones Teltronic Serie Nº 97816",(Expte. Nº 2600-45558 Año 2006)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 011 "DSM-OAI" de fecha 08-08-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:**

Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6857. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Seguridad Neuquén – Becher Gustavo s/Daños en JP-450 el día 11-09-05", (Expte. Nº 2600-45270, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Expediente Nº 395 "GTPR-DSN" de fecha 14-09-05, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Becher Gustavo Enrique (D.N.I. Nº 20.933.140 – L.P. Nº 092.025/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6858. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana – Rivera Alejandro Andrés s/Accidente de Tránsito con JP-671 el día 14-7-06", (Expte. Nº 2600-45443, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Oficio Preventivo Nº 491 de fecha 15-07-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Rivera Alejandro Andrés (DNI Nº 23.918.483 – LP Nº 726.600/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6859. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana – Moyano Emilio s/ Accidente Tránsito con JP-410", (Expte. Nº 2600-44297 Año 2005)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 605 "DSM" de fecha 19-04-05, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Subinspector Moyano Emilio Franco (D.N.I. Nº 25.087.066 – L.P. Nº 603.328/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6860. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la

Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana – Escobar Juan Carlos s/Accidente de Tránsito con JP-410 el día 10-7-06", (Expte. Nº 2600-45442, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 27 "DSM" de fecha 12-07-06, en trámite por ante este Tribunal... Vsito:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Nuevo Cuadro Escobar Juan Carlos, (DNI Nº 29.463.918 – LP Nº 287.262/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6861. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días de agosto del año dos mil siete se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 1º de Neuquén – Rodríguez Guido s/Daños en JP-503 el día 7-08-06", (Expte Nº 2600-45551, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 130 "CPN" de fecha 10-08-06 y Preventivo Nº 1334 "CPN", en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Nuevo Cuadro Rodríguez Guido Rubén, (D.N.I. Nº 28.781.497 – L.P. Nº 771.571/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia – Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6862. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Toxicomanias Neuquén – Toro Hugo Abel s/ Extravío Teléfono Celular Nokia Nº 156327052", (Expte. Nº 2600-44760 Año 2005)**, corre agregado por cuerda Preventivo Oficio Nº 881 "DTX/V" de fecha 04-10-05, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Principal Toro Hugo Abel, (DNI Nº 25.968.964 – LP Nº 889.558/ 0), con encuadre en el Art. 113 inc.a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia – Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6876. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 – Actuación Sumarial – Cargo Nº 4, Inc. 1 y 2, Anexo VI INF. 93/96", (Expte. Nº 2600-30079/1994 - Alcance IV Anexo VI)**, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la observación que motivara el cargo Nº 4 inc 1 y 2 Anexo VI Inf. 93/96 por inexistencia de perjuicio fiscal y declarar la falta de responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Horacio Vigna y Juan Daniel Lagos en su carácter de Director General de Administración y Director General de Administración de Personal de la Municipalidad de Neuquén, respectivamente, ante la inexistencia de perjuicio fiscal, procediéndose al archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.... Fdo. Dra.

Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6878. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 11º de Senillosa – Henoch Milton Andres s/Daños en JP-470 el día 24-6-06", (Expte. Nº 2600-45525, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 656 "C11" de fecha 15-07-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Henoch Milton Andrés, (DNI Nº 25.975.191 – LP Nº 430.576/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6879. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Asuntos Internos – Quiroga Héctor s/Accidente de Tránsito con JP-597", (Expte. Nº 2600-44901, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 843/5 "SJ" de fecha 15-11-05 y Preventivo Postal Nº 2334 "DAI" de fecha 17-11-05, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6881. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 41 Don Bosco III – Beltrán Manuel s/Accidente de Tránsito con JP-80 el día 29-5-06", (Expte. Nº 2600-45349 Año 2006)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 981 "CDB/V" de fecha 30-05-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6863. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Departamental 2º – Morales Diego s/Daños en JP-344 el día 29-6-03", (Expte. Nº 2600-42193, Año 2003)**, corre agregado por cuerda Actuación Sumaria Disciplinaria, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Morales Diego – D.N.I. 29.795.880 - L.P. Nº 591.761/0, por la producción del hecho que motivara la formación

de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos ciento diez ($ 110,00), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima- aplicables a dicho monto, a partir del día 29 de junio de 2003, hasta el día 31 de julio de 2007, que conforme planilla de liquidación practicada por Secretaría, asciende a la suma de pesos veinticinco con treinta y trés centavos ($ 25,33). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos ciento treinta y cinco con treinta y tres centavos ($ 135,33) en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6882. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaria 1º Neuquén – Infante José s/Accidente de Tránsito con JP-537 el día 12-4-06", (Expte. Nº 2600-45411, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1142 "CP", en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

SUMARIO

Edición de 48 Páginas

Leyes de la Provincia Pág. 2 a 28

2565 - Apruébase el Título III, incluido en el Anexo Único del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la (DPV).

2568 - Decláranse de interés social, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los bienes muebles e inmuebles afectados a fines deportivos y/o sociales y/o recreativos y/o culturales que sean propiedad de las asociaciones.

2569 - Prohíbase la entrega y venta de bolsas de materiales plásticos en todo el territorio de la Provincia, que no reúnan las características de degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra solución similar.

2570 - Apruébase el Título III, incluido en el Anexo Único del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ministerio de Producción y Turismo.

2572 - Queda prohibido fumar o mantener encendido cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabaco en áreas cerradas dependientes de los tres Poderes del Estado provincial.

Decretos Sintetizados - Pág. 28 a 29

Dirección Provincial de Minería - Pág. 29 a 34

Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos. Pág. 34 a 42

Normas Legales - Pág. 42

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 42 a 48